

Marta B. Marroja R.
ESCRIBANA PÚBLICA

Celia M. Bogado de Zárate

ENCARGADA SUPLENTE **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**Registro N° 790
de Contratos Públicos**

Fulgencio R. Moreno 509 - 6° Piso Edif. De La Colina

Tels.: 497 409 R.A. / 494 091 / 494 232

Asunción - Paraguay

Año 20 ..17.-

Escritura de CONSTITUCION DE FUNDACION.-

Otorgado por FUNDACION ALDA - PARAGUAY.-

A favor de

N°: 42 Fecha: 28/09/2005. Folio: 124 y sgtes.. Protocolo: CIVIL B

..... SEGUNDO Testimonio



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE CW



N° 10496158

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FULGENCIO R. MORENO N° 509
REGISTRO : 790



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCIÓN DE "FUNDACIÓN ALDA - PARAGUAY". NUMERO:

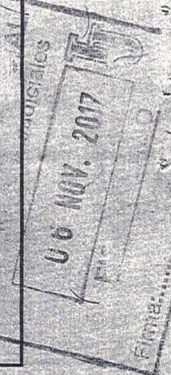
- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

CUARENTA Y DOS.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **VEINTE Y OCHO** días del mes de **SETIEMBRE** del año **DOS MIL CINCO**. Ante mí: **MARTA B. NARVAJA R.** Escribana Pública, Titular del Registro No. 790 comparecen las siguientes personas: La señora **SUSANA ROMERO DE PUENTES**, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad N° 266.051, domiciliada en la casa de la calle Padre Cardozo No. 369 y el **DR. GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO**, paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad N° 160.698, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle J. Eulogio Estigarribia No. 4846. Los comparecientes son mayores de edad, capaces, a quienes conozco, hábiles, doy fe. La Sra. **SUSANA ROMERO DE PUENTES** comparece al acto por derecho propio, en tanto que el **DR. GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO** lo hace en virtud de Poder Especial otorgadole por la **FUNDACIÓN ALDA**, una fundación constituida y vigente bajo las leyes del Reino de España, según consta en la Escritura Pública No. 1896, pasada ante el Escribano del Ilustre Colegio de Catalunya, **FERNANDO BAUTISTA PEREZ**, que debidamente legalizado se halla inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Poderes, en la Secc. II, Div. I, bajo el No. 27, Serie D al folio 121,vlto., del 14 de marzo de 2005. Según el Certificado expedido por la oficina respectiva, el mismo se halla en plena vigencia. Omito reproducir en este lugar el mencionado Poder por dejar el original a esta escritura, doy fe. Y los señores **GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO Y SUSANA ROMERO DE PUENTES**, dicen, que han decidido constituir una **FUNDACION** que tiene como principal objetivo las mejoras educativas y sociales para la infancia y la juventud en países en vía de desarrollo mediante la realización directa de tales actividades o a través del apoyo a instituciones y organizaciones que, sin fin lucrativo, desarrollen su actividad en el ámbito de ayuda de todo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



1. tipo a la infancia, con especial atención a proyectos que dentro de su fin fundacional puedan
2. iniciarse o desarrollarse en la República de Paraguay y/u otros países iberoamericanos, bajo
3. a denominación de **"FUNDACIÓN ALDA PARAGUAY"**, de conformidad al título II,
4. Capítulo IV y Artículos concordantes del Código Civil Paraguayo. Las personas que
5. constituyen la fundación, aportan a perpetuidad los fondos que conforman el capital de la
6. Fundación que se detalla en esta escritura, comprometiéndose a depositar los mismos a la
7. orden de la Fundación una vez constituida la misma de conformidad con el Decreto del
8. Poder Ejecutivo que así lo disponga. Luego de un estudio minucioso del proyecto de
9. Estatutos Sociales, los comparecientes resuelven fundar la **FUNDACIÓN ALDA**
10. **PARAGUAY** que se registrará por los Estatutos Sociales que se transcriben a continuación:
11. **ESTATUTOS SOCIALES. CAPÍTULO I. INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**
12. **ARTICULO 1. DENOMINACION, NATURALEZA, NACIONALIDAD, AMBITO**
13. **DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO.** La Fundación que se denomina "FUNDACIÓN
14. ALDA PARAGUAY" es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo
15. duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el
16. artículo Cuarto de estos Estatutos. La Fundación "FUNDACIÓN ALDA PARAGUAY", se
17. constituye de conformidad al Título II, Capítulo IV y artículos concordantes del Código
18. Civil, como una entidad civil de bien común sin fin lucrativo, con domicilio en la ciudad de
19. Asunción y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de
20. la posibilidad de constituir sucursales en otros países con el fin de poder dar cumplimiento a
21. los fines fundacionales. **ARTICULO 2. DURACIÓN.** La Fundación se crea a perpetuidad
22. y solo podrá ser disuelta o liquidada, por causa de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta
23. de cumplir sus objetivos. La disolución deberá ser resuelta con el voto favorable del setenta
24. y cinco (75%) de los miembros del Patronato, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21
25. de estos Estatutos Sociales. **ARTICULO 3.- CAPACIDAD.** La Fundación tiene capacidad





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE CWZ



NOTARIA PUBLICA
REG. N° 975
E. Ayala y Vice Pdte. S...

N° 10496019



ESCRIBANO PUBLICA MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: CALLE JULGENCIO R. MORENO N° 509
REGISTRO : 790

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

adquirir bienes, contraer obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento del objetivo fundacional. **CAPÍTULO II. FINES DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO 4. FINES.** Son fines de la Fundación la consecución de mejoras educativas y sociales para la infancia y la juventud en países en vía de desarrollo mediante la realización directa de tales actividades o a través del apoyo a instituciones y organizaciones que, sin fin lucrativo, desarrollen su actividad en el ámbito de ayuda de todo tipo a la infancia en la República de Paraguay y/u otros países iberoamericanos, que faciliten el intercambio cultural y social a través de la concesión de becas, programas de formación y ayudas de toda naturaleza, incluyendo gastos de manutención, alojamiento y enseñanza, y ayudas a la construcción o mantenimiento de centros de acogida o educativos en los países o territorios en los que desarrolle su actividad. **CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO 5. PATRONATO.** El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Estará compuesto por un mínimo de dos y un máximo de siete miembros. **ARTICULO 6. PATRONOS.** 1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la carta fundacional. 2. Los miembros del Patronato designado en el acta fundacional, así como aquellos miembros que posteriormente se designen por unanimidad por los miembros del Patronato, tendrán el carácter de patronos-fundadores y ejercerán su cargo con carácter vitalicio, salvo que renuncien expresamente a ello. 3. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato por acuerdo de la mayoría de sus miembros, salvo en el supuesto de nombramiento de patronos-fundadores que requerirá voto unánime. 4. Los patronos que no tengan el carácter de patronos-fundadores ejercerán su cargo durante un periodo de cinco años, sin perjuicio de la posible renovación del cargo para sucesivos periodos. 5. El desempeño del cargo de patrono es personalísimo, si bien podrá actuar en su nombre y representación otro patrono de la misma naturaleza, por él designado, siempre para actos

Handwritten notes and stamps at the bottom left corner.

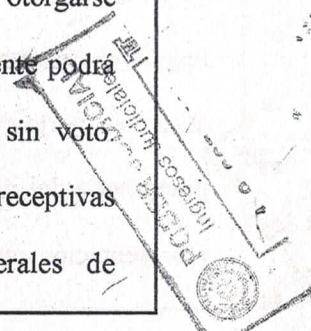
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



1. concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por
2. escrito. 6. En el supuesto de ser designado patrono una persona jurídica ésta deberá designar
3. a la persona o personas físicas que la representen en los términos previstos en estos
4. Estatutos. 7. Quién fuera llamado a ejercer la función de patrono en función del cargo que
5. ocupe, cesará como patrono en el momento que dejare de ocupar tal cargo siendo llamado a
6. ejercer tal función la persona que le sustituya en el cargo, que se incorporará al Patronato
7. previa aceptación de las responsabilidades que su ejercicio implica. 8. Los patronos
8. ejercerán su cargo de forma gratuita, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los
9. gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

9. **ARTICULO 7. ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO.** 1.- En el seno del Patronato, se
10. elegirá un Presidente, cargo que deberá recaer en uno de los patronos-fundacionales, y que
11. desempeñará las funciones siguientes: - Ostentar la representación de la Fundación ante
12. toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. - Convocar las
13. reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos,
14. pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal
15. fin. 2.- El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a
16. aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. Son funciones del Secretario la custodia de
17. toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a
18. las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y,
19. todas aquéllas que expresamente se le encomienden. 3.- Igualmente el Patronato podrá
20. nombrar, como órgano ejecutivo, un Director General o Gerente a quien podrán otorgarse
21. los poderes necesarios para el ejercicio de su cargo. El Director General o Gerente podrá
22. participar en las reuniones del Patronato, a solicitud de éste con voz pero sin voto

23. **ARTICULO 8. COMPETENCIAS DEL PATRONATO.** Sin perjuicio de las preceptivas
24. autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato, las generales de
25.





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINE

SERIE CW



Nº 10496020

ESCRIBANO: MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD: ASUNCIÓN
DIRECCION: FULGENCIO R. MORENO Nº 509
REGISTRO: 7908



1. administración de la Fundación, entre otras: a) Ejercer el gobierno y representación de la
 2. Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
 3. b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los
 4. mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor
 5. consecución de sus fines. c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de
 6. los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación. d) Nombrar, en su caso, al
 7. Director General o Gerente de la Fundación, así como apoderados generales o especiales. e)
 8. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales. f) Aprobar los
 9. presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance
 10. económico y Cuentas anuales. g) Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura
 11. y cierre de Delegaciones y/o Sucursales y/o Filiales dentro del Territorio de la República del
 12. Paraguay o en otros países. h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación
 13. en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus fines. i) Delegar sus facultades en uno o
 14. más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del
 15. plan de actuación la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la
 16. Fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Poder Ejecutivo. **ARTICULO**
 17. **9. OBLIGACIONES DEL PATRONATO.** En su actuación el Patronato deberá ajustarse a
 18. lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en
 19. estos Estatutos. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los
 20. bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el
 21. rendimiento y utilidad de los mismos. El Patronato dará información suficiente de los fines
 22. y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y
 23. demás interesados. **ARTICULO 10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE**
 24. **LOS PATRONOS.** Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los
 fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el

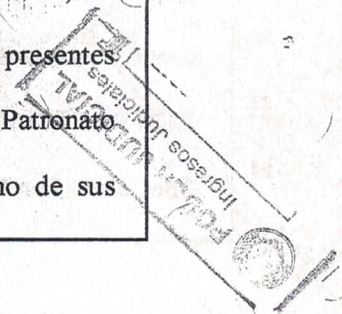
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



1. cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y
2. producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo
3. determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Los patronos
4. responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios
5. a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar
6. el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo
7. y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su
8. existencia o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se
9. opusieron expresamente a aquél. **ARTICULO 11. ELECCIÓN, SUSPENSIÓN Y**
10. **SUSTITUCIÓN DE PATRONOS.** 1.- Los patronos fundadores podrán elegir a los
11. miembros del Patronato mediante voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros. 2.-
12. Los patronos-fundacionales, por mayoría, podrán decidir sobre la sustitución de los patronos
13. cuando entiendan que su actuación no está acorde con el cumplimiento de los fines
14. fundacionales. 3. La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en los
15. Registros habilitados para el efecto. **ARTICULO 12. REUNIONES DEL PATRONATO**
16. **Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.** 1.- El Patronato se reunirá por lo menos dos veces al
17. año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al
18. Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo
19. solicite, al menos, un tercio de sus miembros o cualquiera de los patronos-fundacionales. La
20. convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de
21. antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de
22. su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así
23. como, el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes
24. todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión. 2.- El Patronato
25. quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE CW



Nº 10496021

ESCRIBANO : MARTA E. NARVAJA R.
LOCALIDAD : ASUNCIÓN
DIRECCION : NA. PUBLICA FIDUCIARIO E. MORENO Nº 509
REGISTRO : R. MORENO 509
AX: 497.409

miembros, siempre que estén presentes o representados la mayoría de los patronos-
1. fundacionales. 3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los
2. Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. 4.- De las reuniones del
3. Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y
4. aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al
5. correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
6.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO 13.

7. **PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación está formado por la dotación inicial de
8. GUARANIES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS
9. NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE (Gs. 394.494.213). Los bienes,
10. derechos y obligaciones con contenido económico que en el futuro el Patronato acuerde
11. integrar en la dotación, así como por cualesquiera otros bienes y derechos que adquiriera la
12. Fundación aún cuando no se afecten a la dotación. **ARTICULO 14. DE LA EJECUCIÓN**

13. **DE PROYECTOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.** La Fundación puede
14. asumir responsabilidades de índole económica para la ejecución de proyectos, programas,
15. emprendimientos y/o producciones artísticas o artesanales, toda vez que cuente con recursos
16. suficientes de su Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para la implementación o el
17. apoyo de financiamiento por medio de donación o legado sean estas de origen nacional o
18. extranjero. Podrá adquirir muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias, derechos y
19. acciones o activos de otras instituciones permitidos por la ley, los que a su vez podrán ser
20. enajenados por cualquier título, así como hipotecados, o prendados. A los efectos de dar
21. cumplimiento a los fines enunciados en el Artículo Cuarto la Fundación podrá: a. Arrendar,
22. poseer, adquirir, disponer, vender, y permutar a título gratuito u oneroso los bienes muebles,
23. inmuebles o de cualquier otra especie. b. Constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y
24. extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país. c.
25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

FISCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



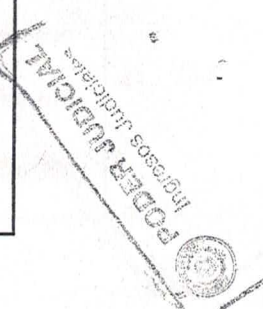
Tomar y negociar todo tipo de concesiones y empréstitos con los poderes públicos

1. nacionales y/o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos extranjeros, así como
2. también ante instituciones privadas o mixtas, nacionales o extranjeras. d. Abrir cuentas
3. corrientes, cajas de ahorros, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y
4. extraer depósitos, clausurar, cuentas, depositar y retirar depósitos, librar, endosar, transferir
5. y cobrar cheques. e. Girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores,
6. pagarés y otros instrumentos de comercio. f. Tomar dinero prestado con o sin garantía real o
7. personal. g. Cobrar o percibir todo lo que se deba a la Fundación y otorgar recibos y
8. descargos. h. Hacer novaciones. i. Realizar toda clase de operaciones con los bancos,
9. nacionales o extranjeros. j. Conferir, sustituir y/o revocar poderes. **ARTICULO 15.**

10. **FINANCIACION.** 1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con
11. los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos
12. otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o
13. entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos
14. por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de
15. sus posibles beneficiarios. 2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones
16. necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que
17. aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida
18. autorización o proceder a la oportuna comunicación al Poder Ejecutivo. 3. El ejercicio
19. económico coincidirá con el año natural. 4. La Fundación llevará aquellos libros que sean
20. convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado
21. control de su contabilidad. 5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de
22. acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

23. **CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.**

24. **ARTICULO 16. ACTUACIÓN DE LA FUNDACION.** 1. La Fundación, destinará el
25.





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE CW



Nº 10496022

ESCRIBANO: MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD: ASUNCIÓN
DIRECCION: FULGENCIO R. MORENO Nº 509
REGISTRO: RENOV 790
7.409



patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales de forma que, al menos el 70 por 100 de

1. los ingresos que obtenga y, en su caso, de las explotaciones económicas que realice en el

2. marco de lo previsto en la Ley se destinarán a los fines fundacionales. El resto de sus

3. ingresos se destinarán a reservas, salvo que el Patronato acuerde destinarlo a incrementar la

4. dotación fundacional. 2. La Fundación, en la forma que el Patronato acuerde, dará suficiente

5. información de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales

6. beneficiarios y demás interesados. 3. La Fundación actuará con criterios de imparcialidad y

7. no discriminación en la determinación de sus beneficiarios. **ARTICULO 17.**

8. **ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA FUNDACION.** La Fundación podrá desarrollar

9. actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines previstos en el Artículo

10. 4º de estos Estatutos, por lo que podrá, entre otras actividades, intervenir en la explotación y

11. desarrollo de centros docentes y sociales, publicaciones u organizaciones de eventos

12. relacionados con los fines que persigue. **ARTICULO 18. CONTABILIDAD,**

13. **AUDITORIA Y PLAN DE ACTUACION.** 1. La Fundación llevará su contabilidad y

14. cumplirá con los requisitos exigidos por las leyes vigentes de la República del Paraguay. 2.

15. El Presidente formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo

16. de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación. 3. El Patronato

17. elaborará en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que se

18. reflejarán los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio

19. siguiente. **CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN. ARTICULO**

20. **19. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** 1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser

21. modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la

22. Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias

23. que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda

24. actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor. 2. Para la adopción de

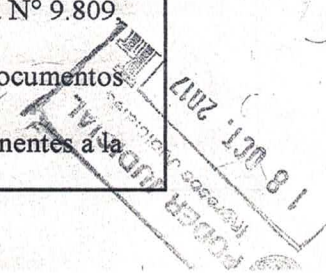
25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

18 de Julio de 2011
FISCALIZADO



1. acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al
2. menos, dos terceras partes de los patronos-fundacionales y mayoría simple de los restantes
3. miembros del Patronato. **ARTICULO 20. FUSION.** El Patronato de la Fundación podrá
4. proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de
5. la misma y concurra el acuerdo de los Patronatos de las fundaciones interesadas. El acuerdo
6. de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los
7. patronos-fundacionales y la mayoría de los restantes miembros del Patronato. **ARTICULO**
8. **21. EXTINCION.** 1.- La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los
9. procedimientos establecidos por la legislación vigente. La disolución deberá ser resuelta con
10. el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Miembros del Patronato. 2.- La
11. extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se
12. realizará por el Patronato. 3.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se
13. destinarán a fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y
14. que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados
15. sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Queda
16. expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación. **CAPÍTULO VII.**
17. **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. ARTICULO 22. DEL PRIMER**
18. **PATRONATO.** El primer Patronato de la Fundación quedará conformado de la siguiente
19. manera: **PATRONOS TITULARES:** Presidente: **GUILLERMO FRANCISCO**
20. **PERONI.-** Vice Presidente: **SUSANA ROMERO DE PUENTES.- SINDICATURA:**
21. **Síndico Titular: MARCOS JUAN PERONI CLIFTON.- Síndico Suplente: JOSE LUIS**
22. **VEGA MEZA.- ARTICULO 23.** Los Fundadores autorizan a los Abogados Marcos J.
23. Peroni Clifton, con Matrícula N° 10.697 y/o José Luis Vega Meza con Matrícula N° 9.809
24. para que cualquiera de ellos en forma conjunta o indistinta suscriban los documentos
25. necesarios y cumplir los trámites y formalidades ante el Gobierno Nacional, pertinentes a la





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CW-0 DE ZARATE

Nº 10496023

NOTARIA PUBLICA
 Nº 975
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : FULGENCIO R. MORENO Nº 509
 REGISTRO : 790
 - Paraguay



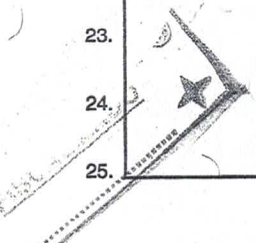
- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

obtención de la Personaría Jurídica y el reconocimiento por el Poder Ejecutivo de la
 Fundación, así como los requisitos de publicidad indicados por la Ley. En su testimonio,
 previa lectura y ratificación, así la otorgan y la firman ante mí, dejando constancia de haber
 recibido personalmente la declaración de voluntad de los comparecientes y de haberles leído
 esta escritura, doy fe. **FIRMADO: GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL**
RIBEIRO.- SUSANA ROMERO DE PUENTES.- Ante mí: **CELIA MARIA BOGADO**
DE ZARATE, ENCARGADA SUPLENTE DEL REG. Nº 790.- Está mi sello.- C O
 N...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



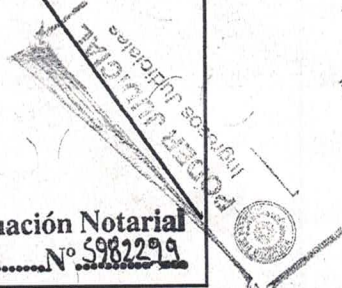
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES





1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	

Sigue Actuación Notarial
Serie BF **N° 5982299**





Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BF



Nº 5982299

ESCRIBANO ⁷⁹⁸ MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD ⁴⁹⁷ ASUNCION
DIRECCION ⁷⁹⁰ FULGENCIO R. MORENO Nº 509
REGISTRO ⁷⁹⁰ Paraguay



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 42.-
folio 124 Y SGTES. del Protocolo de la División CIVIL.-
Sección "B" del Registro Notarial Nº 790.-
con asiento en ASUNCION.-
y autorizada por LA E.P. MARTA B. NARVAJA R.
en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
expido esta SEGUNDA.- copia para LA PARTE INTERESADA.-
a los TRES- días del mes
de OCTUBRE.- del año. DOS MIL DIEZ Y SIETE.-

NOTA: INSCRIPTA EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS. SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, BAJO EL NRO. 1033, FOLIO 11927, SERIE C.- EN ASUNCION, 4 DE AGOSTO DE 2006.- SEGUNDA COPIA EXPEDIDA Y FIRMADA POR LA ESCRIBANA PUBLICA FULGENCIO R. MORENO DEL ZARATE, ENCARGADA SUPLENTE DEL REG. Nº 790.- CONSTE.



PAUL G. BALLEDO
Atención al Contribuyente
Ingresos Judiciales

2da copia.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 1033 y al folio 11927

Asunción 4 de Agosto de 2006

ENTR: 8268170 F: 1711017

R: 311117


GLADYS LARROZ
Registrador - Sec. 14a
DGRP


SONIA FRANCO KRAUS
Jefa



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marta B. Narvaja R.

ESCRIBANA PUBLICA

Registro N° 790
de Contratos Públicos

25 de Mayo 542 - 3 er. Piso - Of. 31 y 32
Telf.: 497 409 R.A. / 447 290 / 492 428
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es fiel del original
que tuve a la vista. CONSTE



Año 2007

Escritura de PODER. GENERAL

Otorgado por FUNDACION ALDA - PARAGUAY

A favor de ALEJANDRO LOZA DE BALANZO

N°: 12 Fecha: 10/4/07. Folio: 23 y sgt. Protocolo: CIVIL. "B"

..... PRIMER Testimonio



SELLADO NOTARIAL

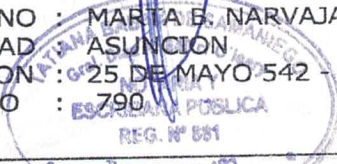
CERTIFICADO Que la presente

fotocopia es fiel al original que tuve a la vista

SERIE AH

3495143

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO 542 - 3er. PISO
REGISTRO : 790

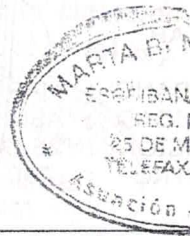
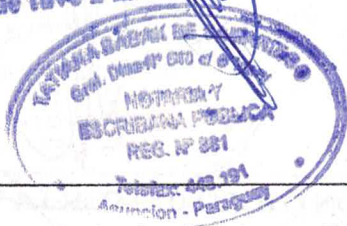


PODER GENERAL DE ADMINISTRACION OTORGADO POR LA "FUNDACION ALDA - PARAGUAY", A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO LOZA DE BALANZO.-

NUMERO: DOCE.- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los DIEZ días del mes de ABRIL del año dos mil siete, ante mí: MARTA B. NARVAJA R., Notaria y Escribana Pública, con Registro N°. 790, comparece: El señor GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N° 160.698, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle J. Eulogio Estigarribia N° 4.846.- El compareciente es mayor de edad, a quien conozco, cumplió con los requisitos legales para acto de esta naturaleza, doy fe.- El señor GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO, asiste al acto en nombre y representación de la "FUNDACION ALDA PARAGUAY", en su carácter de Apoderado, en virtud al Poder General otorgadole en la ciudad de Barcelona (España) ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, Don JOSE LUIS GOMEZ DIEZ, actuando en sustitución de Don FERNANDO BAUTISTA PEREZ, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Omito su transcripción en este lugar por haber dejado agregado una copia del referido mandato en la Escritura Pública N° 42, de fecha 6 de octubre del 2005, pasada ante mí, en el Registros de Contratos Civiles, Sección "B", al folio 124 y sgtes, a la que me remito, doy fe.- Inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos. Registro de Poderes, Sección II, División I, bajo el N°. 27, Serie "D", al folio 121 Vltto, de fecha 14 de marzo del 2005. Conforme al certificado proveído por el Registro pertinente, el mismo se halla en plena vigencia.- La "FUNDACION ALDA PARAGUAY", con RUC N° 80038078, es una Asociación sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, constituida por Escritura Pública N° 42, de fecha 6 de octubre del año 2005, pasada ante mí, aprobada su Personería Jurídica por Decreto N° 7865, de fecha 21 de julio de 2006, inscripta

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO
fotocopia es fiel del original
que tuve a la vista. CONSTE



1. en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y
2. Asociaciones, bajo el N° 1033, folio 11.927 y sgtes., Serie "C", en fecha cuatro de agosto
3. de 2006, a la que me remito, doy fe.- La autorización para el presente acto consta en el Acta
4. de fecha 22 de marzo del 2007, que copiada en su parte pertinente dice: "En la ciudad de
5. Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de Marzo del año
6. 2007, siendo las 11:00 horas se reúnen los Srea. Jordi Robinat Catala, Guillermo Francisco
7. Peroni Casal Ribeiro y Susana Romero de Puentes, en su carácter de Patronos de la
8. Fundación. Se deja constancia que se encuentra presente el Gerente General Sr. Alejandro
9. Loza de Balanzó. Se ha convocado a los patronos a esta reunión para tratar el siguiente.
0. Orden del Día. 1) Otorgamiento de poder general de administración al Gerente General Sr.
1. Alejandro Loza de Balanzó 2)... 3)... Abierta la sesión hace uso de la palabra el Dr.
2. Guillermo F. Peroni mencionando que de conformidad con el Artículo 7.3 del Estatuto
3. corresponde otorgar un poder general amplio de administración al Gerente General,
4. Alejandro Loza de Balanzó con las cláusulas de estilo y mociona a tal efecto que se designe
5. al dicente (Guillermo F. Peroni) para suscribir la escritura publica de otorgamiento de
6. poder...."- Es copia fiel del documento que dejo agregado a este protocolo, doy fe.- Y el
7. compareciente, por la representación que ejerce, DICE: Que por este acto, confiere **PODER**
8. **GENERAL DE ADMINISTRACION**, a favor del señor **ALEJANDRO LOZA DE**
9. **BALANZO**, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 5.664.528, para que en nombre y
0. representación de la "FUNDACION ALDA PARAGUAY", administre sin limitación, la
1. Sucursal de la Fundación ALDA, establecida en la República del Paraguay, y en tal
2. carácter, pueda ejercitar las siguientes facultades: 1.-) **ADMINISTRACION DE BIENES:**
3. **Administrar y gobernar sin limitación alguna todos los bienes que actualmente posee o**
4. **adquiera en adelante la FUNDACION**, dando o tomando en arrendamiento, con contrato
5. **escrito, a los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare. Para que**



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



COPIA que tuvo a la vista del original



SERIE AH

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO 542 - 3er. PISO
REGISTRO : 790



3495209

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cobre, perciba y abone cualesquiera sumas de dinero que puedan adeudarle o adeudarse o
2. adeudar por cualquier concepto, firmando o exigiendo los correspondientes recibos,
3. cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso, simples o por escrituras
4. públicas. Para que haga los gastos propios de la administración; pague los impuestos
5. municipales u otros; contrate pólizas de seguros y cobre y perciba sus importes. Para que
6. entienda en toda cuestión relativa al dominio y la posesión de bienes muebles e inmuebles,
7. pudiendo adquirir o enajenar, según los casos, todo tipo de derechos y formalizar arreglos y
8. convenios a los precios y bajo las condiciones que al respecto juzgue oportunas, abonando o
9. percibiendo su precio al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y
10. otros resguardos pertinentes, en instrumentos privados o públicos. Para que asista en
11. representación de la mandante a asambleas de sociedades anónimas y/o en comandita por
12. acciones. Para obligar a la mandante a prestar servicios de cualquier naturaleza, mediante
13. las retribuciones que pactare. Para que compre o venda mercaderías al contado o a plazos,
14. firmando o recibiendo vales o cualquier clase de papeles de comercio, suscribiendo o
15. admitiendo conformes a cuentas o facturas; cobre y perciba las sumas adeudadas; nombre y
16. despida empleados, y efectúe pagos requeridos por la administración; para que celebre
17. contratos de seguros y fletamentos y para que realice todos los actos conducentes al
18. ejercicio del poder que se le encomienda.- 2.) **TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y**
19. **JUDICIALES:** Para que se presente ante la Administración Pública y ante todos sus
20. poderes, ramas, entidades autárquicas, y descentralizadas del Gobierno de la República del
21. Paraguay con las más amplias facultades, presentando, firmando o exigiendo los recibos,
22. comprobantes u otros documentos que fuere menester. Para que represente a la mandante en
23. todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, facultándolo al efecto
24. para que concurra como actor o demandado ante todos o cualquiera de los Juzgados y
25. Tribunales superiores o inferiores, Municipalidades y demás autoridades y oficinas públicas

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. CONSTE



o privadas, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; apele o desista de las apelaciones, absuelva y haga absolver posiciones; preste y exija juramentos así como las cauciones juratorias y garantías; pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, y sus levantamientos; exigir la venta o remate de los bienes de sus deudores; exigir desalojos y lanzamientos; deduzca todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de la mandante; haga reconveniones, rescinda contratos de arrendamientos, prorrogue jurisdicciones, diga de nulidad, recuse, proteste, labre y firme actas, haga quitas, conceda esperas, nombre peritos contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás personal necesario; proponga, acepte o rechace concordatos, pida quiebras de sus deudores, asista a juntas de acreedores, acepte adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se propongan; trance toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien la someta a juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con imposición de multa o sin ellas; denuncie o querelle criminalmente a toda persona que haya atentado o en el futuro atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la mandante; reciba sentencias y extienda los correspondientes recibos, delegue el presente poder total o parcialmente, con relevación de costas, asumiendo la obligación de haber de bueno y válido cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho.- 3.-) **OPERACIONES BANCARIAS:** Para que en los bancos oficiales o privados establecidos en la República del Paraguay, sus sucursales o agencias, abra y cierre cuentas corrientes y de ahorros, en moneda local o extranjera, haga depósitos de dinero, títulos o valores; los retire girando sobre ellas y sobre todos los depósitos que a nombre de la mandante hubieren sido efectuados o se efectúen en adelante por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos establecimientos bancarios pueda solicitar y percibir en representación de la mandante, sumas de dinero y valores, contra sus cuentas corrientes o bien descontando letras, pagarés,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AH



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE 3495210

ESCRIBANA MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO 542 - 3er. PISO
REGISTRO : * 790



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo
 2. hacer renovaciones y amortizaciones parciales de todos los documentos anteriores o
 3. posteriores a este mandato; constituir a la mandante en fiador, garante o avalista; dar en
 4. caución o prenda títulos, valores o mercaderías de propiedad de la mandante, quedando
 5. ampliamente facultado para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda
 6. clase de operaciones lícitas que constituyan el tráfico de los mismos. Para que firme, acepte,
 7. gire y endose cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos o recibos de títulos, pudiendo
 8. retirar o cobrar todo lo que ellos expresen, como así mismo todo otro documento de
 9. cualquier naturaleza. Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero o valores
 10. que se adeuden a la mandante, aunque esas obligaciones fueren anteriores a este mandato, y
 11. estuvieren o no garantizadas con hipotecas, prendas, cauciones, avales, arras u otras
 12. garantías reales, dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y
 13. devolviendo los bienes depositados. 4.) **COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES:**
 14. Para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título
 15. oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, o bienes muebles registrables, ya sea al
 16. contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen,
 17. abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, finiquitos y las
 18. garantías reales o personales que fueran menester. Para que dé o tome posesión. Para que
 19. ceda o transfiera según los casos toda clase de acciones y derechos, por los precios, formas
 20. de pago y demás condiciones que convenga. Para que acepte toda clase de bienes en pago de
 21. lo que se le adeuda o llegue a adeudarse, así como adjudicaciones, ya sea por arreglos
 22. judiciales o privados. 5.) **CREDITOS Y PRESTAMOS:** Para que coloque dinero, ya sea
 23. en moneda nacional o extranjera a interés, o lo tome prestado fijando o aceptando plazos,
 24. tipos de interés, multas e intereses punitivos y cuantas cláusulas y estipulaciones crear
 25. convenientes o se le impongan, aceptando o dando, garantías prendarias o de otra

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CYNTE



naturaleza que garantice o aseguren el cumplimiento de todo lo pactado. Para que divida o cancele total o parcialmente las obligaciones quirografarias o hipotecarias; para que cobre y perciba liberando de gravámenes los bienes afectados; para que contrate y fije plazos e intereses, estipulando los punitivos para el caso de mora y las demás condiciones propias de la naturaleza de estos actos y las especiales que convengan. 6.) **TRAMITES ADMINISTRATIVOS:** Para que se presente ante la Administración Pública y ante todos sus poderes, ramas, entidades autárquicas, y descentralizadas del Gobierno de la República del Paraguay con las más amplias facultades, presentando, firmando o exigiendo los recibos, comprobantes u otros documentos que fuere menester. Para que represente a la mandante en todos sus asuntos, causas y cuestiones administrativas, ante las diferentes reparticiones de la Administración Pública y de las Municipalidades y demás autoridades y oficinas públicas o privadas, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; para que rescinda contratos de arrendamientos, prorrogue jurisdicciones, proteste, labre y firme actas, denuncie o querrelle criminalmente a toda persona que haya atentado o en el futuro atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la mandante con relevación de costas, asumiendo la obligación de haber de bueno y válido cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho.- En su testimonio previa lectura y ratificación, la otorga y firma ante mí, dejando constancia de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del compareciente y haberle leído esta escritura de todo lo cual, doy fe.-

FIRMADO: GUILLERMO FRANCISCO PERONI CASAL RIBEIRO.- Ante mí:
MARTA B. NARVAJA R., está mi sello.-



Sigue Actuación Notarial
Serie...Y ...N° 2596804:



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE Y

Nº 2596804



ESCRIBANO : * MARTA B. NARVAJA R.
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO 542 - 3er. PISO
REGISTRO : 790

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº12
folio 23 Y SGIES del Protocolo de la División CIVIL
Sección " B " del Registro Notarial Nº 790
con asiento en ASUNCION
y autorizada por MARTA B. NARVAJA R.
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LA PARTE INTERESADA
a los DIEZ Y OCHO días del mes
de ABRIL del año DOS MIL SIETE



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE



[Signature]
1936180
PATRICIA GONZALEZ
CAJERA



Boleto General

Asunción	La	4	de	2007
Presente		9:15	horas	con
recibo	959279		del	20 de 4
de	José	I		con el No. 53 Serie
y al folio	249	104		de
Dirección				de Poderes
Registro				

Juliana Beatriz Morel
Registrador



MARIA CRISTINA BOGADO C.
Jefe

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tiene a la vista. CONSTE

